- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6019

Viedma, 27 de septiembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6019.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

972/21.-09/09/2021.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaria de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Maquinchao para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 3

995/21.- 13/09/2021.- Aprobar la Adenda suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Villa Regina correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra: "Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad — localidad Villa Regina" 4

DECRETOS SINTETIZADOS 6
RESOLUCIONES 6
LICITACIÓN 18
CONCURSO DE PRECIOS 19
CONCURSO 19
EDICTOS DE MINERÍA 21
EDICTO DE MENSURA 22
EDICTOS DE I.P.P.V. 22
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 25

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 26
ACORDADA 37

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 40
ACTA 42
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 42
CONVOCATORIAS 42
AVISO BOLETÍN OFICIAL 48

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6019.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 972/21

Viedma, 9 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente N° 8732-SFP-2021 del registro de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de Maquinchao para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de General Roca para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Maquinchao;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de General Roca, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicha localidad;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de General Roca;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02824/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1810 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaria de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Maquinchao para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

———

ANEXO I
Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
Secretaria de la Función Pública

CONVENIO DE COLABORACION

La Secretaría de la Función Pública, Cra. Liliana Arriaga (DNI. N° 16.806.841), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y la Sra. Intendente del Municipio de Maquinchao, Silvina Elena Frias, DNI N° 22.014.434, con domicilio en calle Independencia N° 786 de Maquinchao, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir un convenió de cooperación a fin de implementar desde la Secretaria de la Función Pública y a partir dé la firma, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de General Roca para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Maquinchao:

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa al Sr. Contreras, Leo Neri, DNI N° 32.500.198 como el encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2940-491217, e-mail : municipalidadmaquin19@gmail.com.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Daniel León como el encargado de de gestionar los turnos médicos entre la Junta Médica en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 0298-4421276 y correo electrónico: juntaroca2021@hotmail.com.

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal y exámenes preocupacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede de la Junta Médica de General Roca, sito en calle Santiago del Estero N° 631, de dicha localidad.

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la localidad de General Roca para la realización de la junta médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SÉPTIMO: LA MUNICIPALIDAD otorgará a favor de la Junta Médica como contraprestación por el servicio prestado una impresora multifunción.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte:

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de agosto del año 2021, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

––oOo––

DECRETO Nº 995/21

Viedma, 13 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente N° 069836-SO-2020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 14 de septiembre de 2020 obrante a fojas 4, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Villa Regina, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad — localidad Villa Regina";

Que mediante Decreto N° 1437/2020 (obrante a fojas 116/128) se aprueba la Obra Delegada, por la suma de pesos veintitres millones cien mil novecientos cuatro con setenta y dos centavos ($ 23.100.904,72);

Que con fecha 28 de mayo de 2021, la Tesorería General de la Provincia procedió a la transferencia total del monto autorizado, no quedando deuda pendiente según detalle de pago obrante a fojas 167 por $ 3.000.000, los pagos realizados fueron de $ 7.000.000 a fs. 141, $ 2.000.000 a fs. 144, $ 3.000.000 a fs. 146, $ 3.000.000 a fs. 148, $ 1.500.000 a fs. 150. $ 3.600.904,72 a fs. 152;

Que mediante Nota de fecha 5 de mayo de 2021 (obrante a fojas 155), el Señor Intendente de Villa Regina solicita readecuar los valores de la obra, en pesos cuatro millones quinientos noventa mil veinticuatro con noventa y cuatro centavos ($ 4.590.024,94), siendo autorizada en primera instancia por el Ministro y luego por la titular del Poder Ejecutivo a fojas 164;

Que a fojas 162, el Subsecretario de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Publicos, considera que los precios indicados en el Cómputo y Presupuesto son razonables;

Que a fojas 169/170 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que como Anexo I se adjunta la Addenda al Convenio "Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad — localidad Villa Regina" firmada por el Ministro de Obras y servicios Públicos y el Señor Intendente de Villa Regina, por la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa mil veinticuatro con noventa y cuatro centavos ($ 4.590.024,94);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envio de pesos cuatro millones quinientos noventa mil veinticuatro con noventa y cuatro centavos ($ 4.590.024,94), según lo solicitado por el Municipio;

Que el presente trámite tiene encuadre jurídico en el Artículo 3° de la Ley J N° 286 y Decreto Reglamentario 686/62;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31 ° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03260 -21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Aprobar la Adenda suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Villa Regina, por la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa mil veinticuatro con noventa y cuatro centavos ($ 4.590.024,94) correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra: "Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad — localidad Villa Regina", aprobada por Decreto N° 1437/2020, que como Anexo I integra el presente.-

Artículo 2°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31. según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	3	60	422	10	$ 4.590.024,94
					TOTAL	$ 4.590.024,94

Artículo 3°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa mil veinticuatro con noventa y cuatro centavos ($ 4.590.024,94) a favor de la Municipalidad de Villa Regina, CUIT N° 30-58628135-2.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 995
ADENDA AL CONVENIO Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad
Localidad Villa Regina.-

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Carlos Alfredo VALERI DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la Municipalidad de Villa Regina, representada por su Intendente Sr. Roberto Marcelo ORAZI DNI 14.853.784, en adelante "La Municipalidad", considerando:

- Que el 25/09/2020 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad - localidad Villa Regina" Municipalidad de Villa Regina.-
- Que la cláusula segunda contempla la transferencia de PESOS VEINTITRES MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 23.100.904,72).-
- Que es necesario ampliar el monto a transferir en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.590.024,94) según lo solicitado por el Sr. Intendente, dado que la oferta supera el monto del presupuesto oficial de la obra.-
- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar la presente Adenda al referido convenio modificando la cláusula segunda que quedará redactada de la siguiente manera:

ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: Clausula 2a: "Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por medio del Tesoro Provincial, la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 27.690.929,66)".-

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 25/09/2020.-

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de Mayo de 2021.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 973.- 09-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Marileo, Guillermo Leonel (CUIL N° 20-40324509-8).- Expte. N° 207.006-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 974.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI 14.419.960) y el Señor Andrés Sebastián Ortega (DNI N°32362194).- Expte. N° 12244-EDU-2020.-

DECRETO Nº 975.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI 14.419.960) y la Señora Mirta Rosana Morales (DNI N° 30.284.560).- Expte. N° 12.008-EDU-2.020.-

DECRETO Nº 976.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y la Señora Florencia Anabella Lippi (DNI N° 33.954.257).- Expte. N° 11643-EDU-2020.-

DECRETO Nº 977.- 09-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y el Señor Damián Oscar Castro (DNI N° 31.063.449).- Expte. N° 12005-EDU-2020.-

DECRETO Nº 978.- 09-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Katerine Soledad Canosa (DNI N° 35.599.602).- Expte. N° 119302-D-2.021.-

DECRETO Nº 979.- 09-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Señor Damiano Jesús Pino Echasenague (CUIL N° 20-36322417-3).- Expte. N° 119359-D-2.021.-

DECRETO Nº 980.- 09-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Señor Cristian Oscar Alfonso (DNI N° 36.322.415).- Expte. N° 119361-D-2.021.-

DECRETO Nº 981.- 09-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Diana Ayelén García (DNI N° 33.823.645).- Expte. N° 119373-D-2.021.-

DECRETO Nº 982.- 09-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Oriana Manon Poblete Montivero (DNI N° 43.891.970).- Expte. N° 119035-D-2021.-

DECRETO Nº 983.- 09-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (D.N.I. N° 16.590.122) y la Señora Rocío Anahí Quiriban León (DNI N° 38.907.194).- Expte. N° 119290-D-2.021.-

DECRETO Nº 984.- 09-09-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Ingeniero Jacobacci.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Ingeniero Jacobacci el día 14 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 633/2021

Viedma, 14 de septiembre de 2021.

Visto: el expediente N° SGAJ-21-0032, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Relator General (SP) Secretaría N° 1 STJ" y;

CONSIDERANDO:

Que en atención al cúmulo de tareas y la necesidad de dar mayor agilidad a la tramitación en curso resulta necesario cubrir en la Secretaría Civil del Superior Tribunal de Justicia un (01) cargo de Abogado/a Relator/a General correspondiente al escalafón de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia.

Que la Administración General y la Contaduría General informan la existencia de partida presupuestaria y vacante para la cobertura del mismo.

Que el proceso de selección es a través de concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dicho cargo cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordadas 12 y 13/12.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados relatores y referencistas del S.T.J. para cubrir un (01) cargo de Abogado/a Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia –SP- con destino a la Secretaría Civil N° 1 del S.T.J., con remuneración equivalente a Secretario/a de Primera Instancia y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con las funciones propias del artículo 87 de la Ley 5190 y las Acordadas 12 y 13/12.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) contar con cinco (05) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, y b) tener tres (03) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y los períodos de actuación que se acrediten.

Para quienes no pertenezcan al Poder Judicial de la Provincia se debe acreditar de modo fehaciente su regularidad en el sistema previsional, solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todos los requisitos antes detallados deben encontrarse acreditados al momento de solicitar la inscripción.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: *http://www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 24/09/2021 y hasta el 25/10/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0,00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que se informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, –desde el 24/09/2021 y hasta el 25/10/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/10/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Constitución de dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550 artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición. Se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos para la evaluación de antecedentes y de hasta cuarenta (40) puntos para la oposición.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Se calificará con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 8°. Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por las Secretarias del Superior Tribunal de Justicia, Dras. Rosana Calvetti, Silvana Mucci y Ana Buzzeo. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 9°. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista) las/los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados/as deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa, por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil del cargo a cubrir.

Artículo 10°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 11°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Firmantes: Ricardo Apcarian, Pte.STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria STJ.

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE RÍO NEGRO
Resolución Nº 425

Cipolletti, 01 de Setiembre de 2021

Visto: El Decreto Ley 199/66,

La suscripción por parte del C.P.C.E. de RIO NEGRO. del Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y adenda a la misma, de fecha 1 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional, aplicables en la Jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Que dichos Consejos han encargado a la F.A.C.P.C.E. la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que el Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y su posterior adenda, de fecha 1 de octubre de 2015, establece que los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se comprometen, entre otras cuestiones, a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., con el espíritu de lograr un cuerpo único de normas profesionales y legales en nuestro país que incluya la problemática de todos los entes y de todas las regiones, y que tienda a la armonización con las normas internaciones, sin perder el importante aporte realizado por la doctrina argentina.

Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la unificación de las normas profesionales en la República Argentina, toda vez que se encuentra garantizado el sistema de intervención activa previa, por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, a la emisión de las mismas por parte de la F.A.C.P.C.E.

Por Ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°) A partir de la fecha de vigencia de esta Resolución, las Normas Profesionales Argentinas emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., se considerarán aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro., desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., sin modificación alguna en su texto.

Art. 2º) El procedimiento de aprobación de las Normas Profesionales Argentinas, mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrá eventualmente ser suspendido si, dentro de los treinta (30) días corridos de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., el Consejo Directivo del C.P.C.E. de Río Negro. se promulgase al respecto, ya sea modificando su texto o deteniendo la aprobación de las mismas, si así lo considerase oportuno en resguardo de los matriculados.

Art. 3º) Quedan abarcadas por el procedimiento citado de aprobación de las Normas Profesionales Argentinas, aunque su fecha de emisión por parte de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. haya sido anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución, las normativas contenidas en el Anexo I adjunto.

Art. 4º) Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la Web del Consejo.

Consejo Directivo.-

———

ANEXO I
RESOLUCION Nº 425

Normas Profesionales Argentinas aprobadas por la F.A.C.P.C.E. sobre las cuales el C.P.C.E. de RIO NEGRO. no se ha expedido y se aprueban, conforme el procedimiento de la RESOLUCION N° 425

RESOLUCIONES TÉCNICAS

- RT 51: Nuevo texto de la Resolución Técnica Nº 24 "Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para Entes Cooperativos".
- RT 52: Estudio de Demanda -CENECO.

INTERPRETACIONES DE NORMAS PROFESIONALES

- Interpretación N°15: Sobre Normas Profesionales de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.

RESOLUCIONES DE MESA DIRECTIVA Y JUNTA DE GOBIERNO

- Resolución JG 575/20: Funciones y Responsabilidades del Contador Público.
- Resolución MD N° 1019/21: Contenido mínimo que comprende una "información contable con fines especiales".
- Resolución JG 584/21: Modificación de la Resolución JG Nº 539/18 (modificada por la Res. JG 553/19) Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018.

CIRCULARES DE ADOPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL IAASB Y ELIESBA DE IFAC

- Circular de Adopción IAASB - IESBA N° 5

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6019.pdf*

- Circular de Adopción IAASB - IESBA N° 6

RECOMENDACIONES

- Recomendación Técnica del Sector Público N°3: Presentación de Estados Contables.
- Recomendación Técnica del Sector Público N°4: Reconocimiento y Medición de Activos.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 735
Expediente Nº 133116-IGRH-21

Viedma, 20 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el que la Sra. Analía Fernanda Delucchi del Establecimiento "La Invernada", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "La Invernada" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-4-535460, desde el Ramal 3 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 10/20 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 22 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 3 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "La Invernada";

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m3/día;

Que a fs. 21 se presenta una copia de la Resolución Nº 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 23 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 24/28);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de la Sra. Analía Fernanda Delucchi (D.N.I. N° 17.067.619), propietaria del Establecimiento "La Invernada" ubicado en la parcela de NC es 18-4-535460, con domicilio en Boulevard Ituzaingó 531 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 208/21, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Art. 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 745

Expediente Nº 303356-MESYA-21

Viedma, 21 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-136-04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Julio Eduardo Posse (matrícula 200 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-136-04 con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-2-N-136-04 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-136-04 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 746

Expediente Nº 303361-MESYA-21

Viedma, 21 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Runge, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-006-01A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-D-006-01A con el cauce del arroyo Runge, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-2-D-006-01A obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen, 19-2-D-006-01A se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 747

Expediente Nº 316870-MESYA-21

Viedma, 21 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Ñireco, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-F-112-05, y

CONSIDERANDO:

Que a orden Nº 2 se presentó el Agrimensor José Ignacio Gómez Betancurt (matrícula 4005 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden Nº 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución Nº 145/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden Nº 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden Nº 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, Evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-2-F-112-05, obrante a orden Nº 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 748

Expediente Nº 279046-MESYA-21

Viedma, 21 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-705-05B, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Eduardo German Amor (matrícula 4081 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-D-705-05B con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal de la parcela 19-2-D-705-05B obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-705-05B se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 749

Expediente Nº 320144-MESYA-21

Viedma, 21 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo del Medio, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-2-M-M10-02A y 19-2-M-003-02A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Gilberto Díaz (matrícula 473 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación y fraccionamiento de los inmuebles referidos;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles nomenclaturas catastrales de origen 19-2-M-M10-02A y 19-2-M-003-02A con el cauce del arroyo del Medio, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las parcelas 19-2-M-M10-02A y 19-2-M-003-02A obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que las parcelas nomenclaturas catastrales de origen, 19-2-M-M10-02A y 19-2-M-003-02A se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-449-E-GDERNE-ME

Viedma, 21 de Septiembre de 2021

Visto: el Expediente Nº 013070-SSH-2016 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.112, los Decretos Nº 55/21 y N° 206/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quinces por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Rio Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2º del Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 133/135 obra la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 206/21;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de la Ley Nº 5.112 y el Decreto Nº 206/21;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03635-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Lamarque en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00312394-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 206/21, los cuales se detallan a continuación:

i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.

ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses se realizará íntegramente al vencimiento.

Artículo 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo
"Modelo de Acuerdo entre la provincia de Río Negro
y la Municipalidad de Lamarque"

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Lic. Arabela Marisa Carreras, con domicilio en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (en adelante, "La Provincia") por un lado; y, por el otro lado, la Municipalidad de Lamarque, representada en este acto por el Señor Intendente, Sergio Eduardo Hernández, con domicilio en calle Rivadavia N° 706, de la ciudad de Lamarque, provincia de Río Negro (en adelante, "El Municipio") y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo de Refinanciamiento del Primer y Segundo Desembolso de los Créditos Correspondientes a la Ley N° 5.112", créditos otorgados en el marco del Artículo 4º de Ley N° 5.112 (en adelante, "El Acuerdo"), y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva -a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se les retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el Acuerdo citado estableció un préstamo a favor de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, de libre disponibilidad y con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas;

Que el monto percibido por la Provincia, en el marco del Acuerdo citado, ascienden a la suma de pesos Setecientos Trece Millones ($713.000.000) correspondiente al año 2016; de pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete ($ 475.792.357,00) para el año 2017; de pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Cinco ($ 573.390.345,00) para el año 2018; y, de pesos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta ($ 1.158.814.460,00) para el año 2019;

Que el préstamo no capitaliza intereses y los devenga a partir de cada desembolso con pago semestral;

Que en cuanto al plazo para cada desembolso, en el Acuerdo se estableció que debía cancelarse cada uno de ellos a los cuatro años a partir del desembolso de Nación; de allí que el capital del primer desembolso (correspondiente al año 2016) amortice en el año 2020;

Que, asimismo, en dicho Acuerdo se estableció que los intereses se calcularán con la Tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa de interés resultante neta alcance el 15% anual vencida para los años 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para los años 2018 y 2019;

Que la provincia de Río Negro, a través de la Ley N° 5.112, ratificó el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invitó a los municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Municipio aprobó por Ordenanza la adhesión al Acuerdo, incluyendo las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cedió en garantía la coparticipación mensual que le corresponde, autorizando el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo:

Que, posteriormente, en el marco de la Ley N° 5.112 en fecha 28 de septiembre de 2016 la Provincia y el Municipio celebraron un acuerdo a los fines de establecer el financiamiento previsto bajo las mismas condiciones obtenidas por la provincia;

Que en razón de la solicitud del Municipio y en función a la distribución asociada al monto determinado por el Artículo 2º de la ley 5.112 la Provincia desembolsó con fecha 24/11/2016 pesos Novecientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Ocho c/00/00 ($924.048,00) asociados al desembolso percibido por la provincia en el ejercicio 2016 y con fecha 13/09/2017 pesos Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Veintinueve c/89/00 ($616.629,89) asociados al desembolso percibido por la provincia en el ejercicio 2017;

Que mediante la RESOL-2020-3-ANSES-SEOFGS#ANSES y la RESOL-2020-8-ANSESSEOFGS#ANSES, a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, resolvió prorrogarle a las provincias el pago del capital de los préstamos por los desembolso del año 2016, ello por el plazo de 45 y 60 días corridos, respectivamente, ello a partir de la fecha de vencimiento del primer desembolso, conforme a lo pactado en los Acuerdos Nación - Provincias, ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, permitiendo de esa forma otorgarle al Congreso de la Nación tiempo para debatir y aprobar los términos de la refinanciación de las deudas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo sustentable y sostenible el pago de las mismas;

Que como resultado de la intervención del Congreso de la Nación se sancionó la Ley N° 27.574 que dispuso en el Artículo 8º instruir al PEN para que por intermedio de la ANSES y en un plazo de 90 días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde a los acuerdos ratificados Artículos 24 y 25 Ley N° 27.260, ello de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en la norma legal citada;

Que en fecha Io de diciembre de 2020 la provincia de Río Negro celebró un Acuerdo de refinanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" por las amortizaciones del principal correspondiente a los años 2020 y 2021 más la suma de los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud del Acuerdo Nación- Provincia ratificados por la Ley N° 27.260;

Que en cumplimiento de lo normado en el Art. 3º de la ley 5.112 corresponde replicar las condiciones obtenidas por la Provincia en el marco del Acuerdo de refinanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" para los desembolsos cuya amortización del principal opere en los años 2020 y 2021;

Que los vencimientos del principal representan una porción sustancial de los recursos líquidos de los municipios, en un contexto de emergencia pública en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, establecido por la Ley N° 5.436, todo lo cual tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras;

Que para atender las consecuencias financieras que produce el descuento del principal, el Municipio ha solicitado el reintegro y/o renegociación por el importe equivalente a las amortizaciones del préstamo;

Que el Artículo 4º de la Ley N° 5.441 establece que se debe asignar a los municipios las mismas condiciones crediticias obtenidas por la Provincia, por los importes descontados o a descontarse, por las amortizaciones de capital a producirse hasta la fecha de prorroga obtenida por la Provincia;

Que por todo lo expuesto, Las Partes acuerdan:

CLAÚSULA PRIMERA.- La Provincia se compromete a reintegrar y/o refinanciar los importes correspondientes a las amortizaciones del crédito asociado a los desembolsos de los años 2016 y 2017, en los términos y condiciones que resultan de la presente cláusula:

a) Monto: Le corresponden a El Municipio los montos de pesos Novecientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Ocho c/00/00 ($924.048,00) correspondiente al desembolso del periodo 2016 y de pesos Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Veintinueve c/89/00 ($616.629,89) correspondiente al desembolso del periodo 2017.

b) Plazo: Será de Ocho (8) meses a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. En caso de que el vencimiento y cobro de la amortización por el periodo 2.016, se hubiere perfeccionado con anterioridad a la firma del presente, dicho plazo operará a partir del efectivo reintegro por parte de La Provincia. El Poder Ejecutivo Provincial podrá ampliar este plazo.

c) Fecha de vencimiento: de de 202_. Si la fecha fuera un día inhábil, el vencimiento tendrá lugar el día hábil siguiente.

c) Intereses: La tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos Un Millón ($1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro de capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

d) Garantía: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto refínanciado y los intereses que devengue con arreglo al presente acuerdo, El Municipio cede, "prosolvendo" irrevocablemente a LA PROVINCIA, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N n° 1.946 o el régimen que lo sustituyere, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; asimismo, El Municipio da la autorización al Estado Provincial para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N n° 1946 -o el régimen que lo sustituyere- los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: En caso de que el Poder Ejecutivo decidiera otorgar un plazo mayor al establecido en el presente contrato, en virtud de una eventual modificación de las condiciones financieras del préstamo dado por la Nacion, lo hará de forma expresa a través de una adenda a este contrato a firmar por Las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

a- Autorización del presente Acuerdo en el ámbito Municipal a través de la norma que corresponda;

b- Autorización por Ordenanza Municipal, o norma equivalente, para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N n° 1946, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; y,

c- Ordenanza Municipal o norma equivalente autorizando al Estado Provincial para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N n° 1946, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que la Provincia ejerciere la opción de conversión establecida en la Cláusula Sexta del Acuerdo entre la Nación y la Provincia, El Municipio podrá optar por refinanciar en las mismas condiciones-financieras (plazo y tasa de interés) que las obtenidas por la Provincia.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes acuerdan que a los efectos e dirimir cualquier conflicto en la interpretación y alcance del presente, y a agotadas las negociaciones entre Las Partes, se someten a la competencia de los Tribunales provinciales.

CLÁUSULA SEXTA: Domicilios contractuales: A los fines del presente, Las Partes fijan como domicilio:

1) La Provincia de Río Negro, en calle Laprida 212 - Viedma, Río Negro; y.

2) El Municipio, en calle Rivadavia N° 706 de la ciudad de Lamarque, Río Negro.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año 2021.-

Sergio Hernández, Intendente Municipalidad de Lamarque.-

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro.-

LICITACIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 07/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Plan Castello Obras de Desarrollo – Gasoducto Región Sur – Interconexión ERP – Plantas de Distribución en las Localidades de Sierra Colorada y Ramos Mexía"

Presupuesto Oficial: Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil con 00/100 Centavos ($ 48.933.000,00).-

Capacidad Técnico - Financiera Libre Anual: $ 97.866.000,00

Certificado en la Especialidad en Ing. Mecánica: $ 48.933.000,00

Valor del Pliego: $ 50.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 21 de Octubre de 2021 - 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227 – cel. 2920340370; *cfazzio@obraspublicas.rionegro.gov.ar*

Datos para Depositar y/o Transferencia

Cuenta Nº : 90.0001178 - CBU: 03402506-00900001178004 - CUI Nº: 30639453282.-

CONCURSO DE PRECIOS

Provincia de Río Negro

TREN PATAGÓNICO

Concurso de Precios N°01-2021

"Adquisición zapatillas escolares ciclo lectivo 2021"

Presupuesto Oficial: $603.486,00.

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Entrega: 30 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.

Apertura:07-10-2021 Hora: 10:00hs En Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma-Río Negro

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1(un) día antes de la Apertura.

CONCURSO

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Ministerio Público

Resolución Nº 168/21/PG

Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir el Cargo de Abogado Relator con Asignación de Funciones en la Fiscalía General

Viedma, 14 de Septiembre de 2021

Visto

El expediente nº 21/0177P/PG caratulado "Procuración General s/Personal- Concurso (Abogado Relator Fisc. Gral.)"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley K 4199 -art. 50- establece que la Procuración General podrá asignar Abogados Relatores al Fiscal General y la Resolución N° 67/10 de esta Procuración General que aprobó la estructura de cargos del Ministerio Público, reproduce dichas previsiones.

Que en el ámbito de la Fiscalía General se encuentra vacante dicho cargo, por la renuncia de la Dra. Maria del Carmen Calvo -Res. Nro. 162/21PG-; circunstancia que es preciso suplir en orden al mantenimiento y calidad del servicio de Justicia.

Que en consecuencia, y en orden a las facultades que dimanan del art. 215 de la Constitución Provincial; arts. 9, 10, 11, 50 y ccdtes. de la Ley K 4199 y 71 y ss. del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público, corresponde dictar el acto administrativo que disponga convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición.

Que tratándose de una vacante generada por acogimiento al beneficio jubilatorio, el requisito de partida presupuestaria requerido está contemplado.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica ha tomado intervención conforme lo establecido por el art. 3ro. inc. i) del R.G.S.M.P. y art. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello, y en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial y Ley K Nro. 4199, arts. 10, 11 y ccdtes. de la Ley K Nº 4199;

El Señor Procurador General

RESUELVE:

Art. 1º).- Disponer el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir Un (1) cargo de Abogado Relator, con asignación de funciones en el Ministerio Público Fiscal - Fiscalía General- de la ciudad de Viedma, con remuneración equiparable al cargo de Secretario de Primera Instancia.

Art. 2º).- Los requisitos para los cargos son: a) Título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida. b) Haber cumplido 25 años de edad y hasta 35 años inclusive (al momento inscripción) (Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse); c) ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía; d) Contar con tres (3) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista. e) Acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

3º) Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establecer hasta el día 01/10/2021 a las 13:30 horas, como plazo máximo en el cual estará habilitada la pre-inscripción al concurso, que será recibidas completando el formulario web habilitado para tal fin en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro *www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/* (Concursos/ Inscripciones).

La Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público, publicará un listado con los postulantes, los cuales deberán presentar personalmente o por correo postal en formato digital y papel en la sede de la Procuración General -sito en calle Lapida N° 144 – Viedma – Río Negro (8500) hasta el 15/10/2021 a las 13:30 hs., la documentación que a continuación se detalla:

a) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.

b) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

c) Certificado de domicilio real.

d) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar válidamente notificaciones y citaciones del concurso.

e) Certificado de aptitud física y psíquica/psicológica, expedido por profesionales.

f) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente

g) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste: que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal, que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475, que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.

Bases Generales: La evaluación de los postulantes se practicará conforme la normativa vigente tomando en cuenta 1) Los antecedentes académicos y laborales debidamente certificados, 2) El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado.

La documentación detallada, deberá remitirse obligatoriamente en formato digital y papel, dentro del plazo detallado y son de carácter excluyente.

Los antecedentes curriculares declarados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Ante cualquier duda o consulta dirigirse a la Coordinación de Recursos Humanos de la Procuración General - *recursoshumanosmp@jusrionegro.gov.ar* - Tel. (02920) 441000 (Int. 951).

Art. 4º) Hacer saber a los concursantes que es de aplicación la Resolución Nro. 387/17PG modificatoria del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Art. 5º) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página Web y redes sociales del Ministerio Público.

Art. 6º) Regístrese, notifíquese y publíquese.

Jorge Oscar Crespo, Procurador General.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier I-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39106-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39106-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: 2.000 Has Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5528651 Y: 3469570 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3466283.00 X 5530162.00 Y 3471761.00 X 5530162.00 Y 3471761.00 X 5526511.00 Y 3466283.00 X 5526511.00 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 07/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier I-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39105-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39105-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: 2.000 Has. Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5533166 Y: 3468979 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3466283.00 X 5533813.00 Y 3471761.00 X 5533813.00 Y 3471761.00 X 5530162.00 Y 3466283.00 X 5530162.00 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 09/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier II-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39107-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39107-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: Sector A 3946.24 Has. y Sector B 10 Has. Punto Descubrimiento: X: 5513064 Y: 3459744 Coordenadas Posgar Perimetrales: Sector 1 Y X 3455000 5515423 3468320 5515423 3468320 5512420 3455581 5512420 3455311 5513113 3455000 5514582 Sector 2 Y X 3455000 5513130 3455016 5513109 3455057 5513045 3455086 5512980 3455130 5512832 3455248 5512420 3455000 5512420 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 01/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el

término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber al Propietario Superficiario Sres. ALBECA S.A. que en el expediente número 44087-M-2019, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 09 de Septiembre de 2021.- Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 22-2-440-200-0, la empresa ECOMIN S.R.L ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una manifestación de descubrimiento de minerales de segunda categoría Diatomita Categoría: 2º Superficie: 400 Has. Punto Descubrimiento: Y=2427148.96 X=5416598.76 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área X Y 2425083.98 5417145.50 2429083.98 5417145.49 2429083.98 5416145.49 2425083.98 5416145.50 Grilla: 4169 - III del Catastro Minero. Distrito Minero: Jacobacci. Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante. Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia .-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el día 16 de Octubre del 2021 se darán por iniciadas las tareas de Mensura de Deslinde y Amojonamiento de la parcela fiscal parte de Lote 99 y 82, ocupados por Paula Virginia Moreno y Gerardo Esteban Barrio (expediente 90312-94 y 134394-06). Autorización de Mensura Nº28/2021. Ingeniero Agrimensor Valdez Rodrigo Juan Enrique. Matricula nº5008.-

EDICTOS DE I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Señor, Franco, Luis Omar (DNI 16.609.570) ha regularizar la Ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle M. Estrada Nº 877 correspondiente al Plan 63 Viviendas (Sector 27) del I.P.P.V.,- en la localidad de Cipolletti, en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días de recibida la Presente proceda a formular el Descargo.

Caso contrario se iniciarán las Acciones Administrativas, para dejar sin efecto la Adjudicación, por el referido Incumplimiento.

"Queda Usted, Debidamente Notificado."

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Avila, Javier (DNI 17.395.088) y a la Señora Beroiza, Celia Beatriz (DNI 17.723.823) el articulado de la Resolución Nº 1189/21 de fecha 16 de septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle Celedonio Flores Nº 2051, correspondiente al Plan 261 Viviendas – Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución Nº 298/96 – Anexo I -, de fecha 15 de Marzo de 1996, al Señor Avila, Javier (DNI 17.395.088) y a la Señora Beroiza, Celia Beatriz (DNI 17.723.823), en virtud que es manifiestamente notorio el incumplimiento de nuestra normativa vigente infringiendo las condiciones

establecidas en el Acta de Tenencia Precaria, suscripto el 18 de Diciembre del año 1992 en lo que respecta a la ocupación por los integrantes del grupo familiar que motivaron la adjudicación y la falta de pago de las cuotas de amortización de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de 48 horas, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Moreno, Juan Pedro (DNI 18.277.518) y a la Señora Martínez, Romina Nadia (DNI 26.189.211) el articulado de la Resolución Nº 1187/21 de fecha 16 de septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, sita en calle Comico Nº 331, correspondiente al Plan 40 Viviendas –Programa Federal.-, en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución Nº 1394/10, de fecha 14 de Octubre de 2010, se adjudicó la citada vivienda, al Señor Moreno, Juan Pedro (DNI 18.277.518) y a la Señora Martínez, Romina Nadia (DNI 26.189.211), en virtud que han infringido, en forma manifiesta y probada, el Acta de Adjudicación, suscripto el día 13 de agosto del año 2010, en su Artículo 5to. inc. d) que dice textual: *"No podrá, deshabitar y/o abandonar la vivienda, venderla, arrendarla, donarla, permutarla, darla a embargo, cederla en cualquier forma y a cualquier título"*.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Sánchez, Carlos Antonio (DNI 26.009.648) el articulado de la Resolución Nº 1186/21 de fecha 16 de septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, sita en calle Cinco Saltos N° 3833, perteneciente al Plan 102 Viviendas, Programa Federal Techo Digno, en la localidad de Cipolletti, entregada mediante Acta de Ocupación, de fecha 02 de Abril de 2019, al Señor Sánchez, Carlos Antonio (DNI 26.009.648), en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º: Notificar al interesado, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando al mismo y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Maripil, María Magdalena (D.N.I. 13.175.727) el Articulado de la Resolución Nº 1206/21 de fecha 16 de Septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios identificada como Manzana 417, Entrada 1 Primer Piso, Departamento "C", perteneciente al Plan 250 viviendas – Operatoria FO.NA.VI -, en la localidad de General Roca, otorgada por Resolución Nº 1862, de fecha 23 de Octubre de 1985 a la Señora Maripil, María Magdalena (DNI 13.175.727) en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º: Notificar a la interesada del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Ruben Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V.

Arqº. Inés Pérez Raventos, Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Miño, Luis (LE 7.575.740) y a la Señora Gómez, Rosa Esther (D.N.I. 14.420.519) el Articulado de la Resolución Nº 1203/21 de fecha 16 de Septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios identificada como Entrada 17, Tercer Piso, Departamento "B", perteneciente al Plan 350 viviendas – Operatoria FO.NA. VI -, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Decreto N.º 87, de fecha 11 de Enero de 1984 al Señor Miño, Luis (LE 7.575.740) y a la Señora Gómez, Rosa Esther (DNI 14.420.519) en virtud que los titulares infringieron las Clausulas Cuarta: Inc. B) y C) inherente a la ocupacion del Inmueble y Séptima: respecto a la falta de pago de las cuotas de la amortizacion de la vivienda, del Boleto de Compra-Venta suscripto el día 01 de Febrero del año 1984.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Ruben Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V.

Arqº. Inés Pérez Raventos, Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora López, Claudia Lorena (D.N.I. 26.046.123) el Articulado de la Resolución Nº 917/21 de fecha 12 de Agosto de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Manuel Belgrano Nº 458, perteneciente al Plan 18 viviendas del I.P.P.V., en la localidad de Villa Manzano, otorgada por Resolución Nº 309/16, de fecha 22 de Marzo de 2016, a la Señora López, Claudia Lorena (DNI 26.046.123), en virtud que es manifestante y notorio el incumplimiento del Acta de Tenencia Precaria, por haber infringido la Clausula Quinta Inc. a), b) y c) (ocupación del inmueble), Clausula Segunda (pago de cuotas) y Clausula Sexta (mora), suscripto el 05 de Abril del año 2016.-

Artículo 2º: Notificar a la interesada del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Manzano, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Ruben Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V.

Arqº. Inés Pérez Raventos, Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor González, Gustavo Marcelo (DNI 29.034.333) y a la Señora Díaz Alcarraz, Alba Yanet (D.N.I. 31.923.524) el Articulado de la Resolución Nº 1203/21 de fecha 16 de Septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios Sita en Calle Susana Rinaldi Nº 78, perteneciente al Plan 64 viviendas construidas en el marco del Programa Federal Plurianual Reconvertido, en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución Nº 626 – Anexo I- de fecha 13 de Junio del año 1984, al Señor González, Gustavo Marcelo (DNI 29.034.333) y a la Señora Díaz Alcarraz, Alba Yanet (DNI 31.923.524), dado que infringieron los Artículos 5to. Inc. d) (falta de ocupación) y 3ro. (falta de pago de las cuotas) del Acta de Adjudicación suscripto con fecha 13 de Septiembre de 2012.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Ruben Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V.

Arqº. Inés Pérez Raventos, Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Río Colorado

Plan: 05 Viviendas

RIQUELME, Santiago Nicolás (DNI Nº 37.672.964)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Lamarque

Plan: 30 Viviendas

SALAZAR, Mirian Elizabeth (DNI Nº 25.006.755)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Villa Regina

Plan: 348 Viviendas

TORRES, Huberlinda del Carmen (DNI Nº 6.025.480)

VÁSQUEZ ARIAS, José Eduardo (DNI Nº 93.772.530)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N 37 a cargo de la Dra. M. Fernanda Mazzoni, sito en la calle Marcelo T Alvear 1840, piso 2º, CABA, comunica en autos "UGA SEISMIC S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N.º 10413/2021, que en fecha 5/8/21 se dispuso la apertura concursal de UGA SEISMIC S.A CUIT N.º 30-70837993-6. Las Sindicaturas designadas son: 1) el Estudio "Gonzalez Sturla, Estrada y Asoc", quién estará a cargo de recibir los pedidos verificatorios (art. 32 LCQ) y de confeccionar el informe art. 35 LCQ. 2) el Estudio "LIDIA ROXANA MARTIN & ASOCIADOS", con domicilio en la calle Uruguay 743, piso 3, departamento "301" CABA, tel 11-5107-2390, quién estará a cargo de confeccionar el informe art. 39 LCQ. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (2/7/21) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/11/2021 (art. 32 LCQ): i) En el domicilio sito en Avda. Córdoba 817, piso 11 Of 21, CABA (Tel. 4313-3737 y 311-9634, Cel 1144450964 y 113896605) de 10 a 13 hs., debiendo entregar a la sindicatura un pen drive con el archivo digital de la solicitud y documentación, el que será devuelto, una vez copiado el mismo. ii) Mediante el envío al mail art32ugaseismic@gmail.com, indicando el asunto "UGA SEISMIC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" – ACREEDOR (Razón social/Nombre y apellido). En formato pdf no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8, con detalle de lo que se adjunta). Deberán incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel (art. 32 LCQ) (si correspondiere) a la cuenta del Banco Santander Río Nro. 767-026581/4 a nombre de María C. González Sturla, CBU 0720767188000002658140, CUIT 27-05915383-3, ALIAS: FINCA.SOMBRA. ÓRGANO. Las observaciones en los términos de la LCQ: 34 podrán efectuarse presencialmente en el domicilio de la sindicatura, o bien al mail art32ugaseismic@gmail.com. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35 LCQ 2/2/22; art.39 LCQ 18/3/22; Audiencia informativa: 24/8/22 a las 10:00 hs.- Todo lo concerniente al período informativo previsto en las resoluciones del 5/8/21 y 31/8/21 podrán consultarlo vía web (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam) ingresando los datos de estos actuados. Publíquese por cinco días. En CABA, 1 de septiembre de 2021.-Fdo.M. Fernanda Mazzoni. Secretaria.-

---•---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concur-so preventivo de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con domicilio social en Carril Rodríguez Peña Nº 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, CUIT 30-50157947-1 en los autos CUIJ 13-05771796-8(011903-1020991) caratulados "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación: 01/07/2021. Sentencia de aper-tura: 24/08/2021. Cronograma de fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindi-catura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021.

Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). 03-07-2023 a las 11.30hs: celebración de audiencia informativa (art.45 LCQ). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art.43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Cande-laria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López - Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500,

Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico sindico-lopezfernandez@gmail.com; integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs; y Estudio Pesce – Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: sindicos2cartellone@gmail.com; integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml).-

---•---

Edicto Nº 7617

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio en Av. Gral Paz Nº 644, Secretaría subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, hace saber que con fecha 14/05/2021 se ordeno la declaración de quiebra de Álvarez María Cristina, DNI 14.853.786, con domicilio real en calle Juan Rotter 334, de la Ciudad de Villa Regina, en autos caratulados "Álvarez, María Cristina s/ Pedido de Quiebra Nº G-2VR-16-C2020.

Se hace saber a los acreedores, que hasta el 19 de Noviembre del 2021, podrán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Fijase el día 20 de Diciembre del 2021 y 01 de Marzo de 2022, a los fines que el Síndico presente los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522. El Síndico designado en la presente quiebra es la Contadora Público Nacional María Elena Gamarra, quien ha constituido domicilio en calle Santa Cruz 1324 de General Roca, mail econtablemeg@fibertel.com.ar, y ha fijado ese domicilio para recibir los pedidos de verificación. "Publíquese edictos durante Cinco (5) Días en el "Boletín Oficial" y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial N° 5273 y Acordada N° 4/2018 del STJ)". Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Villa Regina, 13 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7618

La Dra. María del Carmen Villalba jueza subrogante, del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio en Av. Gral Paz Nº 664, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío I. Langa por subrogancia legal, ha declarado el día 14 de mayo del 2021 la quiebra de la Sra. Deney Garat Marisa, DNI 24.648.760, CUIT 27-24648760-5, por propio derecho, con domicilio real en calle Damián Gómez Nº 248 de la ciudad de Chichinales, en los autos "Deney Garat, Marisa Liliana s/ Pedido de Quiebra" (Expte. Nº: G-2VR-15-C2020).-

Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el día 19 de noviembre de 2021 ante la Síndica Sancho María Patricia, con domicilio constituido en la ciudad de Villa Regina (Río Negro) en la calle 20 de junio Nº 95.

Publíquese los edictos durante Cinco (5) Días en el "Boletín Oficial" con los recaudos de ley (art. 89 de la ley citada) y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial N° 5273 y Acordada N° 4/2018 del STJ).

Villa Regina, 10 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8035

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Valgoi Oscar Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº: F-2VR-459-C2021, a herederos y acreedores de Oscar Alberto Valgoi, DNI 14.057.609, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 13 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8059

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Vidales, Hugo Oscar, DNI N° M7.371.653 y Rodriguez, Lorenza Carmen, DNI N° F5.332.309, a estar a derecho en autos "Vidales Hugo Oscar y Rodriguez Lorenza Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-318-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 9 de septiembre de 2021.-

Edicto Nº 8079

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Neri, Juan C Arlos, DNI Nº 7.577.681 para que comparezcan en autos "Neri Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-360-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

Me dirijo a Ud. en las actuaciones caratuladas "Valla Myriam Nelly c/ Gattoni Jorge s/ Desobediencia Judicial", Nº MPF-SA-00523-2021, en trámite ante la Fiscalía N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Agente Fiscal Guillermo González Sacco, a los efectos de solicitarle tenga a bien notificar en forma personal, debiendo concurrir las veces que sea necesario para ello, a Miriam Nelly Valla, D.N.I. 13823.961, con domicilio en calle San Martín N° 347 de la localidad de Valcheta, con número de abonado 2920-403916, que en los autos de referencia se ha dictado una resolución de archivo, la que se adjunta al presente oficio y que en su parte pertinente, dice: "Viedma, 06-07-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Valla Myriam Nelly c/ Gattoni Jorge s/ Desobediencia Judicial", Legajo N°: MPFSA- 00523-2021.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.- Firmado: Guillermo Martín Gonzalez Sacco. Agente Fiscal".-

---•---

Edicto Nº 7625

El Dr. Santiago V. Morán Juez en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones a cargo del Juzgado Nº. 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mario Edgardo Uribe, DNI 92.457.022, para que hagan valer sus derechos en autos "Uribe, Mario Edgardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2786-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días .

San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7743

El Juzgado Civil Comercial de Mineria y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripcion Judicial con asiento en Av. General Paz 664 Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina a cargo de la Dra Paola Santareli, secretaria subrogante a cargo de la Dra Natalia Rodriguez Gordillo por subrogancia, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores del Sr.Alippi Bruno DNI 7.563.611 en autos Alippi Bruno s/ Sucesión Ab Intestato Expte F-2VR-400-C2021. Publiquese por tres días en Boletin Oficial.Villa Regina,11 de Agosto de 2021.-

---•---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en Legajo caratulado: "MPF-VI-01873-2019 Morales Pablo Tomas C/ NN S/Amenazas", de la 1RA CJ - Fiscalia N° 4 , que tramitan por ante esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de solicitarle se sirva publicar por tres días en el Boletín a su cargo, el edicto que reza: "El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Pablo Tomás Morales, D.N.I. N° 35.591.847 que en los autos caratulados "Morales Pablo Tomas C/NN S/Amenazas MPF-VI-01873-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-10-2019.-Y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4° del CP.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo.: Ortiz, Guillermo Carlos. Fecha: 2019.07.11.-

---•---

Edicto Nº 8048

La Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado Civil, Civil Comercial y de Minería Nro. 21, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocio Langa, con asiento de sus funciones en General Paz 664, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Rubén Morales DNI 10.185.584 en autos "Morales, Hector Ruben s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-448-C2021. "Publiquense edictos por tres días.." (fdo) María del Carmen Villalba Jueza Sustituta.- Villa Regina, 09 de Septiembre de 2021.-

Edicto Nº 7850

La Dra. María del Carmen Villalba Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 con asiento de funciones en calle Avda Gral. Paz 664 de Villa Regina RN, Secretaría Unica subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, cita a Nonnenmacher S. A., para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: Pérez Nonnenmacher José Alberto y Nonnenmacher Miguel Angel C/ Nonnenmacher S.A. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) expte A-2RO-2029-C3-20, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 07 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8060

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en calle General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Prov. de Río Negro, Secretaría Única, por Subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocia Langa, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Comes, Delia Ester DNI F-Nº 3.300.826, en los autos caratulados: "Comes, Delia Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-426-C2021).- Publíquense edictos por tres días.-Villa Regina, 14 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7842

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del juzgado Civil, comercial, minería, y sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en calle Avda Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Reyes, Griselda Elena C/ Compañía Urbanizadora Rionegrina S.R.L. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte N° A-2VR-173-C2020, emplaza y cita a Compañía Urbanizadora Rionegrina S.R.L., para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última públicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que las represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, Villa Regina, 5 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6400

La Dra. Natalia Costanzo, jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria N° 31, secretaría civil única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, con asiento de sus funciones en la calle 9 de julio N° 221 de la localidad de Choele Choel, primer piso, cita por el termino de diez (10) días, a los señores Carlos Gaspar, Jorge Gaspar, a la señora Marta Perez y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble parcela subrural, ubicado en colonia agricola Choele Choel, departamento de Avellaneda, provincia de Río Negro, designado como lote Once, parte del lote Uno, sección primera, superficie total: Nueve hectáreas, Cincuenta y Dos áreas, Cincuenta y Dos cetiáreas, Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete decímetros cuadrados, Nomenclatura Catastral, 07-B001B05, Partida 10725, , mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario de Río Negro, a los fines de que lo acrediten en autos caratulados "Gaspar Ester Sabina y Otros C/ Gaspar Carlos y Otros S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° A-2CH-250-C-31-20, bajo el apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCyC).-

"///...Publiquese edictos por el término de 10 días...". Fdo. Dra. Natalia Costanzo Jueza. Choele Choel 30 de noviembre 2020.-

---•---

Edicto Nº 7269

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por 30 (treinta) dias a todos los que se cran con derecho a los bienes dejados por la Sra. Alesandrini Noemi (DNI F 3551874) para que comparezca a estar a derecho en los autos: " Alesandrini Noemi s/Sucesión Ab Intestato (EXP F156--C2021)" acreditando con lo documentación pertinente. "Publíquese edicto por 3 dias en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza.".-

Cipolletti, 14 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7376

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Aguirre, Ramón Atilio, DNI Nº 5.735.190 para que comparezcan en autos

"Aguirre Ramón Atilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-205-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8043

Soledad Peruzi, Jueza de primera instancia , a cargo del Juzgado Civil comercial de minería y sucesiones N° 3, secretaria única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en Irigoyen 387-1 °- de Cipolletti, Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Sr. Freire Jesus Alberto D.N.I 11.735.606, a estar a derecho en autos "Freire Jesus Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-363) acompañando la documentacion que lo acredite. Publiquese por 3 dias. Cipolletti, 14 de Septiembre de 2021. Fdo. Soledad Peruzi. Jueza.-

---•---

Edicto Nº 7934

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Scianca, Cora Estela, DNI Nº F2.305.668 para que comparezcan en autos "Scianca Cora Estela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-334-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7974

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Scianca, Raquel Zulema, DNI Nº 9.733.752 para que comparezcan en autos "Scianca Raquel Zulema s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-324-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8100

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Varise, DNI 4.583.936 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Varise, Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2870-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7753

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Saavedra Rojas, Segundo Feliciano, DNI Nº 93.008.446 para que comparezcan en autos "Saavedra Rojas Segundo Feliciano s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-288-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 11 de agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 5833

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Muñoz, Jorge Isaac, DNI Nº 8.119.793 para que comparezcan en autos "Muñoz Jorge Isaac s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2507-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de noviembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 7952

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos,

acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Pabla Vergara, DNI 9.964.034, en autos Vergara, Pabla s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-267-C2021). Publíquese por tres días. El Bolsón, 30 agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8077

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Fabián Héctor Smara, DNI 16.639.609, en autos Smara, Fabián Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-269-C2021). Publíquese por tres días. El Bolsón, 08 septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8110

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carmelo José Alvarez, DNI 10.675.853 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Álvarez, Carmelo José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2883-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8064

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Elba Dora Fernandez, DNI 0633891 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernández, Elba Dora s/ Sucesión Testamentaria", Expte. nro. F-3BA-2532-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8034

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "Drescher y Ongania S.A. C/ Huenulef Aguilar, Juan Arturo S/ Daños y Perjuicios (Ordinario), EXP. Nº A-1444-18, que tramitan ante este juzgado, cita por el plazo de 10 (diez) días a los herederos que eventualmente pueda tener el Sr. Juan Arturo Huenulef Aguilar, DNI 92.645.257, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7596

La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O Connor Nº 20 de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo de la Dra. Paolino Alejandra, Secretaría a cargo de la Dra. M. De Los Angeles Pérez Pysny, en autos caratulados: "Vilpan, Luis y Gallardo, Carmen C/ Municipalidad de Bariloche S/ Contencioso Administrativo (L)" - Expte. N°: BA-06919-L-0000 cita a los eventuales herederos y/o derechohabientes de Luis Vilpán DNI: M 7399633, para que en el término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho. Publíquese por dos días.-

En San Carlos de Bariloche, a los 23 días del mes de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8120

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Oscar Godoy, DNI M7.568.144, en autos "Godoy, Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-463-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. María del Carmen Villalba - Jueza Sustituta. Villa Regina, 16 de Septiembre de 2021.-

Edicto Nº 8107

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, a cargo de la Dra.Soledad Peruzzi, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, de la cuarta Circunscripción Judicial, provincia de Río Negro, con sede en calle Yrigoyen Nº 387, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Olguin Adrian Dario (DNI Nº 16.196.812), para que comparezcan en autos "Olguin Adrian Dario s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-346-C-3-21), en trámite ante estos Estrados. Publíquese por tres días en el Boletín oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi-Jueza".

Cipolletti, 15 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8097

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca, a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante, cita y emplaza a todos los herederos de Carlos Martinez D.N.I. 10.913.034 por él termino de quince (15) días a que comparezcan en autos "Fernandez Ricardo Sixto C/ Martinez Segundo Belermino s-Sucesión y Otra, S/Usucapion(Expte. N° A-2RO-368-C1-14) bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial por el termino dos días.- General Roca, 13 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7979

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Cristina Elena De La Cal (DNI N° 5.955.633), para que dentro del término de (30) treinta dias lo acrediten en autos "De La Cal, Cristina Elena S/ Sucesion Ab Intestato (Expte. N° F-4CI-337-C2021)". "Publiquese por un tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi-Jueza".

Cipletti, 15 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7894

Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 9, con asiento de funciones en Irigoyen 387, piso 1ro., de Cipolletti, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Federico Roda, LE 7.298.634, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-2-B-546-05, sito en calle 9 de julio 228 de la ciudad de Fernandez Oro, a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos caratulados: Luengo, Emilia Graciela C/ Roda, Federico y otros S/ Escrituración (A-4CI-1039-C2017) por sí o por apoderado, a tomar la intervención que les corresponde y acompañando la documentación que lo acredite, para hacer valer sus derechos en relación al inmueble objeto de autos, bajo apercibimiento de seguir los autos según su estado. Publíquese por 2 días. Cipolletti, 7 de septiembre. Fdo. Dania Fuentes. Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6727

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar Alfredo Raimondo, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Raimondo Oscar Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1958-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 16 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7821

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 con sede en Pasaje Juramento 190 - 4to. Piso - San Carlos de Bariloche, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que en fecha 02/08/21 se ordenado notificar mediante la publicación de edictos por un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial a Iván Antonio Barria Vargas DNI 95.451.909 de la sentencia monitoria de fecha 20 de diciembre de 2018, en los autos caratulados "Banco de la Pampa SEM c/ Barria Vargas, Iván Antonio S/ Ejecutivo, Expte: 18904-18" cuyo texto en su

parte pertinente es el siguiente: "San Carlos de Bariloche, 20 de diciembre de 2018.....RESUELVO:...IV) Llevar adelante la ejecución contra Iván Antonio Barria Vargas hasta que pague el capital reclamado de $23.559,06, más los intereses pactados hasta el efectivo pago y las costas del juicio (artículo 558 CPCC), estimándose provisionalmente por intereses y costas la suma de $40.500,00. IV) Regular provisionalmente los honorarios de Luis Arias y Dolores Mazzante, en su doble carácter, en la suma de $10.241,00, de acuerdo con los artículos 6, 9 (5 jus), 10 (40 %) y concordantes de la ley arancelaria. V) Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 542 y 544 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 40, 41 y 133 del código citado si no constituye domicilio. VI) Hacer saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas esas defensas....VIII) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto, en el caso del ejecutado en su domicilio real, con copias y aviso de práctica (artículos 120, 141, 339 y 490 del CPCC)...". Todo ello, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha sentencia, cuya parte resolutiva será transcripta en lo pertinente (artículos 145 y 343 del CPCC).

Bariloche, 23 de agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 8102

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del juzgado Civil, comercial, minería, y sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Municipalidad de Villa Regina c/ Pompone Liria Haydee s/Ejecución Fiscal". Expediente: N° D-2VR-541-C2019, cita a los herederos y acreedores de la Sra. Pompone Liria Hayde, DNI N° 5.487.827 para que dentro del plazo de Treinta Días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso. Publiquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 14 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8095

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso de Gral. Roca, (R.N), cta. a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Adrián Marini DNI N° 16.759.226, en autos caratulados Marini Héctor Adrián (Expte. N° F-2RO-3019-C1-21). Publíquese por un día. Gral Roca, 10 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8178

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Escalada Gómez, Perla Lilia, DNI 16.860.470 para que comparezcan en autos "Escalada Gómez Perla Lilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-378-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8123

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio Nº 221 –1º Piso- de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gentile Ángel Pedro, DNI Nº 7.396.536, para que lo acrediten en los autos "Gentile Ángel Pedro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-641-C31-21).- Publíquese por un (1) día. Choele Choel 17 de Septiembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 6922

Hágole saber que en autos caratulados: "Reyero María Cristina y Albarracin Julio César s/ Sucesión", Expte. Nº F-2CH-318-C31-19 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con

asiento de sus funciones en calle 9 de Julio Nº 221 Primer Piso de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Jueza, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Secretaria, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Reyero, María Cristina, D.N.I. Nº 4.787.458 y/o el Sr. Albarracin, Julio César, D.N.I. Nº 7.567.335, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos los autos de referencia.- Publíquense edictos por Un día. Choele Choel, 12 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 8166

Diego de Vergilio, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Fidel Nacimiento, DNI N° 7.293.693 y la Sra. Obdulia De La Encarnación Caleres, DNI N° 93.360.576, para que comparezcan en autos: "Nacimiento José Fidel y Caleres Obdulia De La Encarnación s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-382-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 16 de septiembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8090

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Garrido, Anastasio, DNI Nº M7.301.988 para que comparezcan en autos "Garrido Anastasio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-368-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8076

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, a cargo de la Dra. Soledad Perruzi, Juez , Secretaría Ana Ganuza, sito en calle Irigoyen 387 1er piso, de la Ciudad de Cipolletti, cita para que en el término de quince (15) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes los Sres. Domingo Sura y Cifuentes , Juan Antonio Sura y Cifuentes y Temistocles Sura y Cifuentes y a todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble a usucapir: Ubicado en la Ciudad General Fernández Oro, calle Pueyrredon entre Brentana y Avenida Cipolletti.Nomenclatura Catastral: Lote Seis,03-2-B-555-12 en los atuos caratulados Herrera Lucila del Carmen C/ Sura y Cifuentes Juan Antonio y Otros S/ Usucapión (A-4CI-1169-C2018), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Cipolletti, 13 de Septiembre de 2021.- Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza-Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8201

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nº 5, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4to Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Guillermina Del Carmen Aubaret, D.N.I. N° 5.467.408, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados "Aubaret Guillermina Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° (20961-21. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 20 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8152

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Mineria N°5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. De Rio Negro, Secretaria Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, Piso 4° de esta Ciudad, En Autos "Giordano, Juan Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (20903-21)", ordena la publicación del presente edicto durante un día en el Boletin Oficial y en la página web del Poder Judicial citando por treinta dias corridos (desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Alberto Giordano, DNI 4.753.244, para que hagan valer sus derechos en los autos Giordano, Juan Alberto s/ Sucesión Ab Intestato, Expte Nº 20903-21. Fdo. Cristian Tau Anzoategui, Juez. San Carlos de Bariloche, 16 de Septiembre del 2021.-

Edicto Nº 8194

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en Irigoyen N° 387 primer piso de Cipolletti, provincia de Rio Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Cabral Carlos Alberto, D.N.I: N° 22.398.268, en autos " Cabral Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato. (Expte. N° F-374-C-3-21)", con la documentación que así lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Perruzzi. Jueza. Cipolletti, 20 septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8109

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi Garcia, Secretaria, sito en calle 9 de Julio Nº 221 -1° piso- de Choele Choel (R.N.), cita y emplaza en autos "Araneda Gregorio y Sanhueza Paulina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-604-C31-21) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gregorio Araneda (CI N° 29426) y la Sra. Paulina Sanhueza (CI N° 178360), para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos. Publíquese por un día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 17 de Setiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8153

La Dra. Maria Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Antonini, Juan José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2VR-431-C2021, a herederos y acreedores de Juan Jose Antonini, DNI N° 7.563.580, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Maria del Carmen Villalba. Jueza Sustituta. Villa Regina, 21 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8192

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Luis Raul Burgos DNI 7.637.156 en los autos caratulados "Burgos Luis Raul S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3106-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.General Roca, 17 de septiembre de 2021. Fdo. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7750

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Castillo Aedo, Pascual, DNI Nº 93.778.711 para que comparezcan en autos "Castillo Aedo Pascual s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-275-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 11 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7932

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Capriciosi, Osvaldo Oscar, DNI Nº 4.420.681 para que comparezcan en autos "Gil Anapola y Capriciosi Osvaldo Oscar s/ Sucesión Ab Intestato (se acumula el Expte: F-2RO-2851-C1-21)" (Expte. Nº F-4CI-924-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8078

Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marinucci Antonio DNI 10.208.377 , para que

comparezcan en autos: "Marinucci Antonio s/ Sucesión Ab Intestato " Expte.F-352-C-3-21 , a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ. Cipolletti, 14 de septiembre de 2021. Fdo Dra. Soledad Peruzzi Jueza.-

---•---

Edicto Nº 6658

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Analia Esther Melfi, DNI Nº 6.029.429, para que comparezcan en autos "Melfi Analia Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-72-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8098

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Clotilde Anselma Busadas, DNI 5.757.497 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Busadas, Clotilde Anselma s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2836-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8232

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ramos Irma, DNI. 3.941.972 en los autos caratulados "Ramos Irma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3112-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 21 de septiembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8105

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er piso, de Choele Choel, cita y emplaza por 30 días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Osvaldo Mario Altamiranda, D.N.I. 13.459.479, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Altamiranda Osvaldo Mario s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-483-C31-20. Publíquese Edictos por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Natalia Constanzo - Jueza -Choele Choel, 21 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8180

El Sr. Juez Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a mi cargo, con asiento en Juramento 190 piso 4º de San Carlos de Bariloche, cita por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gimenez Poclave, Aldo Sergio, DNI.M.8.321.529, para que se presenten y hagan valer sus derechos en autos caratulados "Duque, Irene Gloria y Gimenez Poclave, Aldo Sergio s/ Sucesión Ab Intestato ((ex Nº 00644-06 Juzgado de Familia Nº 9) (12391-13)". Publíquense edictos por un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial.-

San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8179

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de S. C. de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, ordena la publicacion del presente edicto durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante Larenas Elvira, DNI 2618331, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) en autos: "Larenas, Elvira s/ Sucesión Ab Intestato" Expte 20960-21. San Carlos de Bariloche, 16 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8122

Andrea V. De La Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro.1, con asiento en la calle San Luis 853 2° Piso de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaria Unica, cita por (30) dias a herederos y acreedores de Sarra Antonia 407.855 a presentarse en autos "Sarra Antonia s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2RO-3081-C1-21. Publiquese por un dia en Boletin Oficial y Sitio Web del Poder Judicial. General Roca, 14 de Septiembre de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 6964

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 31, Secretaria Unica a cargo de la Doctora Guadalupe Noemi Garcia, sito en calle 9 de julio Nº 221 - 1° piso de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Primo Garcia Yaupi, L.E. N° 7.353.978, para que dentro del plazo de treinta (30) dias se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos caratulados "Garcia Yaupi Primo s/ Sucesión" Expte N° F-2CH-573-C31-21. Publíquese Edictos por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. (Fdo.) Natalia Costanzo - Jueza. Choele Choel 12 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8147

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 190 4to. Piso de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Navarrete Santiago DNI 7.394.860 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) en autos: Navarrete, Santiago S/ Sucesion Ab Intestato (20937-21).-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 36/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 1º inc. d) de la Ley K Nº 3.588, texto consolidado por la Ley Nº 4.270, establece a favor del Poder Judicial la facultad de disponer de recursos provenientes de la mayor recaudación de la Tasa de Justicia y Sellados de Actuación derivados de la puesta en práctica de políticas conjuntas de mejoramiento de la percepción de tales contribuciones, llevadas adelante por convenio entre el Superior Tribunal de Justicia y la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Que mediante la Acordada Nº 10/03 STJ y sus modificatorias Nº 50/03, 6/12, 6/13, 17/14 y 18/14, se implementaron, previa celebración de convenios con la Agencia de Recaudación Tributaria, entre otros, los Formularios F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas, F 008 Liquidación de Tributos y Otros Fueros Civil, Laboral y Familia y F 009 Liquidación de Tributos Fuero Penal, a los fines de posibilitar la recaudación de la tasa de justicia y sellados de actuación conforme lo dispuesto por la Ley K Nº 3.588.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria en la que se produjeron innumerables dificultades a los fines del pago de dichos formularios en forma presencial en el Banco Patagonia S.A., se dictó la Acordada 33/20 por la cual se aprobó que los Formularios F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas generados por el usuario contengan los distintos medios de pago habilitados y los códigos necesarios para la cancelación de la tasa de justicia y sellados de actuación como así también de los aportes a los Colegios de Abogados que celebraron convenio con la Agencia de Recaudación Tributaria.

Que igual procedimiento se aplica para el caso de los Formularios F 008 Liquidación de Tributos y Otros Fueros Civil, Laboral y Familia y F 009 Liquidación de Tributos Fuero Penal cuando los organismos jurisdiccionales los entregan a la parte para su cancelación.

Que en los casos en los que existen saldos suficientes en las cuentas de depósitos judiciales correspondientes, los organismos jurisdiccionales cancelan dichos formularios, efectuando transferencias por cada uno de los subtotales a los diferentes organismos destinatarios e informan el número de formulario mediante correo electrónico a la dirección transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar con el objeto de su correcta individualización e imputación por parte del mencionado Organismo Recaudador.

Que en reuniones celebradas entre personal administrativo e informático de la Agencia de Recaudación Tributaria y de este Poder, se trataron las diferentes inconsistencias que presentó el mecanismo descripto en el considerando que antecede, con relación a las dificultades de orden técnico y operativo para individualizar las referidas transferencias y dar por cancelados los mencionados formularios.

Que consecuentemente, la Agencia de Recaudación Tributaria, mediante nota agregada a fs. 1045 del Expte. SS Nº 10-0044 "S.T.J. S/ Implementación Formulario de Apertura a Juicio", solicita que las transferencia bancarias realizadas por los organismos judiciales en concepto de pago de tasas, se efectúen por el monto total de los formularios, como así también, a los fines de posibilitar su individualización y efectiva cancelación, se adjunte al mencionado correo electrónico el formulario que origina dicho pago o en su defecto se informe el número de comprobante generado en el formulario por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Que resulta necesario modificar los incisos B) y C) del convenio celebrado entre este Poder y la Agencia de Recaudación Tributaria aprobado por la Acordada Nº 33/20.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los incisos a) y j) del art. 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los incisos B) y C) del convenio celebrado entre este Poder y la Agencia de Recaudación Tributaria el 30/09/2020, aprobado por la Acordada Nº 33/20, conforme al anexo que se adjunta e integra la presente.

Artículo 2.- Establecer a partir del 01 de Octubre del corriente año, la vigencia de la modificación aprobada por el artículo 1.

Artículo 3.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica realizar el texto ordenado de la Acordada 33/20.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmantes:

Ricardo Apcarian - Pte. STJ; Sergio Barotto y Sergio Ceci - Jueces del STJ.

Ante mí: Abel Ricardo Peña - Cdor. Gral - Poder Judicial.

———

En la ciudad de Viedma, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre el Poder Judicial, representado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ricardo Alfredo Apcarian, por una parte, y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, representada por el Director Ejecutivo Cr. Martín Kelly por otra parte, convienen:

1. Objeto: Las partes expresan la común voluntad de modificar los incisos B) y C) del convenio celebrado el 30/09/2020 aprobado por Acordada Nº 33/20, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

B) El formulario 008 – Liquidación de Tributos y Otros Fuero Civil, Laboral y Familia. Su objeto es:

a) El control de la liquidación de la tasa de justicia y sellado de actuación, las contribuciones y aportes Ley G 2897 a los Colegios de Abogados que hayan celebrado convenio con la Agencia de Recaudación Tributaria y honorarios Cuerpo de Investigación Forense y otros cuando concluye el proceso judicial, descontando los importes ya pagados en concepto de anticipos, información que arrojan los formularios 332 incorporados a las actuaciones judiciales.

b) El pago de los rubros mencionados a través de algunos de los medios habilitados e informados en el mismo formulario cuando lo realice la parte. En el caso que dicho pago lo efectúe el organismo judicial mediante transferencias de fondos provenientes del saldo de la cuenta de depósito judicial correspondiente, realizará una única transferencia por el importe total del formulario a la cuenta ARTRN CBU 0340 250 600 90000 1758 004. Asimismo, deberán configurar su cuenta de Home Banking, de manera que al realizar la transferencia a la ARTRN el sistema emita un correo electrónico a la dirección transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar informando el número del comprobante generado en el formulario por la Agencia de Recaudación Tributaria para la correcta individualización, imputación y cancelación por parte del Organismo Recaudador. El mencionado número se identifica sobre el formulario al final del presente anexo.

c) Su generación, de corresponder, está a cargo de los respectivos organismos judiciales.

C) El formulario 009 – Liquidación de Tributos y Otros Fuero Penal que se agrega y forma parte integrante del presente. El mencionado formulario tiene por objeto:

a) La liquidación de la tasa de justicia, sellado de actuación y de corresponder, los honorarios de Defensores Oficiales, costos y gastos generados durante el transcurso y a la finalización del proceso judicial.

b) La identificación del condenado en costas quien debe cancelar las sumas adeudadas a través de algunos de los medios habilitados e informados en el mismo formulario.

c) En el caso que dicho pago lo efectúe el organismo judicial mediante transferencias de fondos provenientes del saldo de la cuenta de depósito judicial correspondiente, realizará una única transferencia por el importe total del formulario a la cuenta ARTRN CBU 0340 250 600 90000 1758 004, Asimismo, deberán configurar su cuenta de Home Banking, de manera que al realizar la transferencia a la ARTRN el sistema emita un correo electrónico a la dirección transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar informando el número del comprobante generado en el formulario por la Agencia de Recaudación Tributaria para la correcta individualización, imputación y cancelación por parte del Organismo Recaudador. El mencionado número se identifica sobre el formulario al final del presente anexo.

d) Su generación, de corresponder, está a cargo de los respectivos organismos judiciales.

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS
FUEROS CIVIL, LABORAL Y FAMILIA

FORM. 008

Nº 0 - 00000000

EL EXPEDIENTE - F008

CARÁTULA:	FECHA DE SENTENCIA:	FECHA DE VENCIMIENTO:
ORGANISMO JUDICIAL:		
NRO. DE EXP. RECEPTORIA:	NRO. DE EXP. ORGANISMO:	
LETRADO:		MATRICULA:
CONDENADO A PAGAR:		
CUIL/CUIT CONDENADO:		
		BASE IMPONIBLE: $0,00
001-TASA DE JUSTICIA:		$0,00
002-SELLADO DE ACTUACIÓN:		$0,00
TOTAL RECAUDACIÓN ARTRN:		$0,00
003-CONTRIBUCIÓN COLEGIO DE ABOGADOS :		$0,00
004-BONO LEY Nº 2097 :		$0,00
TOTAL RECAUDACIÓN COLEGIO ABOGADOS :		$0,00
005-HONORARIOS CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE U OTROS:		$0,00
TOTAL :		$0,00

COMPROBANTE PARA ARTRN - F008

MEDIOS DE PAGO DISPONIBLES:

AGENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

- Pago Mis Cuentas: ingrese a http://www.agencia.rionegro.gov.ar y siga allí las instrucciones. Necesitará el siguiente número de comprobante: XXXXXXXXX
- App de Mercado Pago: opción pago de servicios, con el código de barras.
- Locales adheridos de Rapipago (presencial)
- Locales adheridos de Pago fácil (presencial)

Si este formulario no ha sido abonado hasta la fecha de vencimiento, el Poder Judicial de Río Negro notificará de la situación a la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro para su ejecución.

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS - FUERO PENAL

FORM. 009

Nº 0 - 00000000

COMPROBANTE PARA EL EXPEDIENTE ARTRN - F009

ORGANISMO JUDICIAL:		
CARATULA DE AUTOS:		FECHA DE VENCIMIENTO:
NRO. DE SENTENCIA EN PROTOCOLO:	FECHA DE SENTENCIA:	
NRO. DE EXP. RECEPTORIA:	NRO. DE EXP. ORGANISMO:	
CONDENADO EN COSTAS:		
CUIL/CUIT CONDENADO:		
RUBRO		IMPORTE
001-TASA DE JUSTICIA:		$0,00
002-SELLADO DE ACTUACIÓN:		$0,00
TOTAL RECAUDACIÓN ARTRN:		$0,00
003-HONORARIOS DEFENSOR OFICIAL :		$0,00
004-OTROS:		$0,00
TOTAL:		$0,00

MEDIOS DE PAGO DISPONIBLES:

AGENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

- Pago Mis Cuentas: ingrese a http://www.agencia.rionegro.gov.ar y siga allí las instrucciones. Necesitará el siguiente número de comprobante: XXXXXXXXXXXXX
- App de Mercado Pago: opción pago de servicios, con el código de barras.
- Locales adheridos de Rapipago (presencial)
- Locales adheridos de Pago fácil (presencia)

Si este formulario no ha sido abonado hasta la fecha de vencimiento, el Poder Judicial de Río Negro notificará de la situación a la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro para su ejecución

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ROCOTO SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ROCOTO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S

a) Socios: Gaston Hammes, DNI Nº 37.771.470, CUIL 20-37771470-9 ,de nacionalidad Argentina, estado civil Soltero, nacido el 06 de abril de 1994, de profesión Abogado, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 1789 2 º F, de Mar Del Plata, Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de julio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad: Quesnel 84 Dpto. 21 – Allen – Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro y fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación de software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de la actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender, y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital social: el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gaston Hammes, suscribe la cantidad de 59.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito en la cuenta bancaria de la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro, del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular Gaston Hammes. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: Ejercida por el administrador de la sociedad.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

Ciudad de General Roca, 09 de Septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral Roca.-

---•---

LUHE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " LUHE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. a) Socio: Hernández Ojeda Luis Alberto, 47 años, divorciado, chileno, empresario, domiciliado en Rivadavia 1307, Bariloche, DNI N° 92.710.893, CUIT: 20-92710893-4; b) Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de agosto de 2021 c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Rivadavia 1307, Bariloche, Río Negro d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos,

editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte e) Plazo de Duración: 99 años f) Capital Social: $ 500.000; Hernández Ojeda Luis Alberto: $ 500.000.- en 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Hernández Ojeda Luis Alberto DNI: 92.710.893 Administrador Suplente: Hernández Ojeda Marcelo Ricardo DNI: 19.015.378 h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.- San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2021.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.

---•---

ANESTESIA REGINA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ANESTESIA REGINA S.A.S." Socios: Gonzalo Cortes, argentino, nacido el 19/04/1.982, DNI 29.472.977, CUIL 20-29472977-2, de estado civil casado en primeras nupcias con Anabella Yanina Cambría, de profesión médico, domiciliado en calle Carlos Ragazzini Nro 785 de Villa Regina, Marisa Casabonne, argentina, nacida el 25/11/1980, DNI 28.403.947, CUIL 27-28403947-0, de profesión médica, soltera, con domicilio en Calle España 31 de esta ciudad de Villa Regina, Débora Aurora Manriquez argentina, nacida el 16/11/1.979, DNI 27.719.790, CUIL 27-27719790-7, soltera, de profesión médica, domiciliada en calle Uspallata Norte 341 de Villa Regina, y Gustavo Martin Valiente argentino, nacido el 31/07/ 1.985, DNI 31.765.390, CUIL 20-31765390-6, soltero, de profesión medico, domiciliado en calle Manzanos 76 de Villa Regina, todos de la provincia de Rio Negro, Fecha del instrumento de constitución: 04/08/2021.- Domicilio: calle Carlos Ragazzini Nro 785 de Villa Regina, Departamento General Roca, Provincia de Rio Negro.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración 99 años.- Capital Social: $ 56.160,00.- Suscripción: Los Socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gonzalo Cortes, suscribe 14.040,00 acciones ordinarias escriturales, de 1 $ valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, Marisa Casabonne, suscribe 14.040,00 acciones ordinarias escriturales, de 1 $ valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, Débora Aurora Manriquez suscribe 14.040,00 acciones ordinarias escriturales, de 1 $ valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, y Gustavo Martin Valiente suscribe 14.040,00 acciones ordinarias escriturales, de 1 $ valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción,.- El capital social se integra en un 25% en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años.- Administración: titular Gonzalo Cortes, argentino, nacido el 19/04/1.982, DNI 29.472.977, CUIL 20-29472977-2, de estado civil casado en primeras nupcias con Anabella Yanina Cambría, de profesión médico, con domicilio en calle Carlos Ragazzini Nro 785 de Villa Regina, y Débora Aurora Manriquez argentina, nacida el 16/11/1.979, DNI 27.719.790, CUIL 27-27719790-7, soltera, de profesión médica, domiciliada en calle Uspallata Norte 341, de Villa Regina, Suplentes: Marisa Casabonne, argentina, nacida el 25/11/1.980, DNI 28.403.947, CUIL 27-28403947-0, de profesión médica, soltera, con domicilio en España 31 de Villa Regina, y Gustavo Martin Valiente argentino, nacido el 31/07/1985, DNI 31.765.390, CUIL 20-31765390-6, soltero, de profesión medico, domiciliado en calle Manzanos 76 de Villa Regina, todos de la provincia de Rio Negro.- Constituyen domicilio especial en calle Carlos Ragazzini Nro 785 de Villa Regina, Río Negro.- Fecha de cierre de ejercicio. 31 diciembre de cada año.- Ciudad de General Roca, 07 de sep. de 2.021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.

ACTA

BEBIDAS DEL LAGO S.A.
s/Cambio de Jurisdicción y Modificación de Clausulas

El Dr. Matias ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 – PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1(un) día, del cambio de jurisdicción de la razón social "BEBIDAS DEL LAGO S.A.", conforme Asamblea General Extraordinaria del 17/09/2008 , quedando redactado de la siguiente manera: " PRIMERO: Se denomina BEBIDAS DEL LAGO S.A. y tiene su domicilio social en la Provincia de Rio Negro siendo su sede social en Juan Marcos Herman 3521- (Ex Ruta 40 Sur y Pasaje Gutiérrez) de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro.- SEGUNDO: Tiene una duración de 50 años, contados desde la inscripción registral de este contrato. TERCERO: La sociedad tiene por objeto: a) la elaboración y comercialización, venta en comisión o consignación de todo tipo de comestibles y bebidas; b)la comercialización de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales; c) el diseño, la construcción, explotación, compra y venta y comercialización, inclusive la venta en comisión o consignación o por cualquier otro medio de todo tipo de envases, con o sin marcas; d)la concesión y explotación de marcas, e) las actividades de exportación e importación vinculadas con algunos de los objetos precedentemente descriptos. Para la realización de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este contrato autoricen". Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10(diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto. Dr. Matias ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas. San Carlos de Bariloche; _ _ _/_ _ _/2021.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

MAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche Matias Raul Aciar a cargo del Registro Público de Comercio de la III era Circunscripción Judicial de Río Negro San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro, ordena la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial – MAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – Sobre Cesión de Cuotas Sociales inscripta en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción de la provincia de Rio Negro, bajo el numero 3969 el 05 Mayo 2016 presenta edicto sobre cesión de cuotas sociales de fecha 14 de setiembre del 2020, Cesión: Iglesias Gonzalo D.N.I.: 23.146.965 cede al Sr. Peraudo Ezequiel Gastón D.N.I.: 29.382.146 su participación social, compuesta por 3250 cuotas, valor 10 cada una, por 32500 pesos de MAS SRL, según contrato del 19 febrero 2016, por su valor nominal. Como consecuencia de la presente cesión, el socio saliente queda totalmente desvinculado de la sociedad.

Segunda: Peraudo Ezequiel cede el 15% de su participación accionaria a la Sra. Cisneros Laura Vanessa D.N.I.: 31.552.263 quedando el capital social Capital Social de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00), en 5000 Cuotas Sociales de Pesos Diez suscriptas por los socios Peraudo Ezequiel Gastón 4250 cuotas sociales, Cisneros Laura Vanessa 750 cuotas. Administracion. a cargo del Señor Peraudo Ezequiel Gastón, asume el cargo de Socio Gerente. Contabilidad cierre anual al 31 de Octubre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días de la publicación del edicto.

Fija domicilio legal y fiscal en Av. Las Victorias 1064 Loc. 1 y 2 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

POLICLINICO MODELO
DE CIPOLLETTI S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2021 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martín Nº 987 esq. Libertad de Cipolletti, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y demás documentación prevista en el Art. 234 inc.1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio N° 40 finalizado el 31 de mayo de 2021.

3) Aprobación de la Gestión del Directorio

4) Razones de la convocatoria fuera de término.-

El Directorio.-

---•---

ESCUELA DE ESQUÍ CATEDRAL SA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 18 de octubre de 2021, a las nueve y diez horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, sita en Mitre 265 3er. Piso "A", San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales se realiza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;

3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de noviembre de 2018, 30 de noviembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, y destino de sus resultados;

4) Gestión y remuneración del Directorio; eventual aprobación en exceso del límite previsto en el art. 261 de la LGS;

5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación del Directorio.

Carina Alejandra Furlan, Presidente.-

---•---

ASOCIACION CIVIL
BOMBEROS VOLUNTARIOS VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Octubre de 2021, a las 20:30 horas, a realizarse en la sede social de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Viedma, sito Congreso de Tucumán Nº 287, Local 1 de la ciudad de Viedma, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de Dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea con el Secretario y Presidente.-

2º) Consideración de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio contable entre el 01-08-2020 al 31-07-2021.-

Nota: La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias, se recomienda a los señores socios puntualidad y asistencia.-

Juan V. Agostino Andrea, Presidente.- Osvaldo Rubén Lavezzo, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CIVIL
SOLIDARIDAD, UNIDAD Y RECIPROCIDAD (S.U.R.)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación sin fines de lucro, Solidaridad, Unidad y Reciprocidad, convoca a sus asociadoS, a Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término de los Ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/19 y 31/12/20, a la Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, Para el día 29 de Octubre a las 20 horas, en la calle Favaloro 948 en la ciudad de Allen, Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Convocatoria a la realizacion de asamblea y orden del día.

2) Fotocopia del libro de actas de la comisión directiva, con la resolución del llamado de asamblea y la orden del día.

3) Fotocopia del libro de asistencia a la reunión de comisión directiva y asamblea.

4) Nómina de los asociados habilitados para participar de la asamblea del orden del día del 29/10/2021.

5) Consideración y Aprobación de Memoria, Balance general y Cuadro demostrativo de gastos y Recursos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios cerrados, el 31/12/17 - 31/12/18 - 31/12/19 - 31/12/20.

6) Informe de la comisión revisora de cuentas para ejercicios cerrados el 31/12/18, 31/12/19,31/12/20.

Carlos Barra, Presidente.- Ivana Mamondez, Secretario.- René Irurzún, Tesorero.-

---•---

ASOCIACION CIVIL
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN PABLO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día sábado 16 de octubre de 2.021, a las 16:30 horas, en la sede del Club Social y Deportivo San Pablo, cita en calle San Martín N° 1.419 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de 2 (dos) Socios para firmar el Acta.

2º Consideración y aprobación de los Balances cerrados en junio 2.017 y junio 2.018, y Estados de Recursos y Gastos por los ejercicios terminados en junio 2.019, junio 2.020 y junio 2.021, sus memorias e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los períodos mencionados.

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. Sin otro punto a tratar se da por finalizada la reunión.

Adalberto Rodríguez, Com. Normalizadora.- Marcelo Zarate, Com. Normalizadora.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE LAMARQUE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Lamarque en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 15 de octubre de 2021, en sus instalaciones de Independencia 840, de Lamarque, a partir de las 18,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

Punto4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve (9) titulares, y dos (2) suplentes por el término de un año.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Lucía Moreno, Presidente.- Ana A. Banega, Secretaria.- Roberto Novoa, Tesorero.-

---•---

ASOCIACION CIVIL DE ARTESANOS
"ARTE SANO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación de Artesanos "Arte-Sano" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 22 de octubre de 2021, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 19, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 30.04.20 y 30.04.21.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, siete titulares y dos suplentes.

Punto5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Eric Griffiths, Presidente - Rosa Millachi, Tesorera - Mariela Expósito, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE ANDINISMO
EL BOLSÓN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 18 de octubre de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretaria firmen el acta de asamblea.

2) Motivos del llamado de la asamblea fuera de término.

3) Consideración y aprobación de Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de mayo.

4) Elección de autoridades por finalización de mandatos.

5) Tratamiento de la cuota social.-

Pablo Fernández, Presidente - Natalia Bajuk, Secretaria.-

---•---

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PATAGÓNICO Y ASOCIADOS
(C.R.I.P)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Centro de Rehabilitación Integral Patagónico y Asociados (C.R.I.P), cita para el día a las 16 hs., en su sede de calle San José 66, B° Ñireco de San Carlos de Bariloche, a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Razones de la Convocatoria: Asamblea General Ordinaria (fuera de término).

- Designación de dos (2) socios para refrendar el ACTO junto al presidente y secretaria.

- Renovación total de Comisión Directiva.

- Tratamientos y aprobación de la Memorias y Balances General de gastos correspondiente al periodo 2018/2019 y 2019/2020.

María Inés Ardaist, Presidente - Natalia Dominici, Secretaria C.D..-

---•---

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
UNIÓN DEL SUR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria Fuera de Término, para el día 15 de octubre de 2021 a las 19 hs a realizarse en la Sede Social del Club, ubicada en calles San Francisco de Asis Esquina Costanera de El Bolsón, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones del llamado fuera de término

2) Elección de 1 socio para firmar el acta de Asamblea

3) Tratamiento de las memorias, balances, cuadro de gastos y recursos e informes de los revisores de cuentas, de los ejercicios cerrados al 31/11/2013 – 31/11/2014 – 31/11/2015 – 31/11/2016 – 31/11/2017 – 31/11/2018 – 31/11/2019 y al 31/11/2020.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6019.pdf*

4) Cuota social, formas de cobro, valores

5) Elección de comisión directiva (10 cargos titulares y 3 cargos suplentes) por 2 (dos) años.

6) Elección de 3 titulares y 1 suplente para Comisión Revisora de cuentas, por (dos) años.

Padrón: Se encuentra a disposición en la sede social el pasaron de asociados para consultas (art 33) hasta el día 5 de Octubre 2020.

Elecciones: por simple mayoría de votos en asamblea (art. 17 E S.A.)

La Asamblea se realizará de acuerdo a los artículos 28 y siguientes del Estatuto Social Aprobado.

Consta en Acta Nº 58 el libro de Actas de Comisión Directiva Nº 2, al folio Nº 41.-

Ramón Hernández, Presidente - Rosa Monsalvez, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MUSICAL DE LA PATAGONIA NORTE -TIMPaNo

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 27 de octubre de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Realizar el Balance 2020.

4) Actualización de la cuota social.

Gustavo Ferraiuolo, Presidente.- Federico Tello, Secretario.-

---•---

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD

Viedma, 22 de septiembre de 2021

Convocatoria

"El Ministerio de Salud convoca a las Asociaciones no Gubernamentales relacionadas con la materia del Trastorno de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger o a todas aquellas personas con características compatibles con el Espectro Autista para la constitución del "Consejo de Coordinación, Seguimiento y Asesoramiento que establece la Ley Nº 5124" ordena la publicación en el boletín oficial por un (1) día.

Aquellas Asociaciones interesadas sin excepción deberán remitir al Ministerio De Salud, Laprida 240 1º piso Secretario de Relaciones Institucional la siguiente información:

- Personería Jurídica
- Acta Constitutiva y el Estatuto
- Acta de nombramiento de autoridades

Cumplido el plazo de 10 días de corrido se notificará de la admisibilidad de las Asociaciones".

Dr. Miguel Angel Ledesma, Secretaría de Relaciones Institucionales.

Ministerio de Salud – Río Negro.

---•---

ASOCIACION CIVIL IGLESIA DE CRISTO MINISTERIO DE FE,
ORACION, RECONCILIACION Y PERDON (JESUCRISTO SANA Y SALVA)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 9 de Octubre de 2021 a las 19 horas en su sede social calle Juan B. Justo Nº 522 de la ciudad de Villa Regina para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.

3. Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

4. Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020.

5. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.

Alfonso Sepulveda, Presidente.- Erika Sanhueza, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION RIONEGRINA
DE AGENTES DE LOTERIA Y QUINIELA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

Se convoca a los Señores Asociados de la ASOCIACION RIONEGRINA DE AGENTES DE LOTERIA Y QUINIELA a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) 14 de octubre de 2021 a las 13.30 hs; en primera convocatoria, mediante sistema de videoconferencia por Zoom, de la reunión 2231297249, CODIGO . ASAMBLEA el cuál permite la transmición simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Elección de las autoridades de la asamblea y elección de dos asambleístas para firmar actas.-

2°) Lectura del acta de la sesión anterior y su consideración.-

3°) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de Fondos e informe de la comisión Revisora de Cuentas al 30 de Junio de 2020.

4°) Juego ON LINE.

5°) Medios de pagos electrónicos

6°) Modificación de la cuota social.

Valeria Lo Cacciato, Presidente.- Carla Guzmán, Secretaria.

---•---

ASOCIACIÓN DE PESCA Y CAZA
NAHUEL HUAPI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)
Personería Jurídica N º 15611-59

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, con la debida autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Rio Negro, la Comisión Directiva de la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 2021 a las 19:00 horas en su sede social, sita en Av. 12 de Octubre y Clemente Onelli de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2. Consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2021.

3. Designación de la Mesa Escrutadora.

4. Elección de diez (10) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes de la Comisión Directiva, por el término de dos ejercicios.

5. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos ejercicios.

6. Nombramiento del Jurado de Honor.

7. Tratamiento Cuota Social.

Se informa que de acuerdo al:

Articulo 76 las boletas con las listas completas deben oficializarse como mínimo 10 dias antes de la elección.

Artículo 64 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2º convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.

Ricardo Barroetaveña, Presidente.- Miguel Radomich, Secretario.

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"PASO PEÑALVA" POMONA – RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración y en el marco de las disposiciones legales estatutarias se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en cumplimiento con las medidas dispuestas ante la pandemia Covid-19, en la sede del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pomona, sita en calle Sarmiento N° 106 de Pomona, el día 15 de Octubre de 2021, a las 17,00 hs. para consignar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

2. Razones de la convocatoria fuera de término.-

3. Consideración de Estado de Recursos y Gastos correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 20 cerrado al 31/12/2018, N° 21 cerrado al 31/12/2019 y N° 22 cerrado al 31/12/2020.-

4. Elección de 9 (nueve) miembros titulares, 3 (tres) miembros suplentes, 3 (tres) Revisores de Cuentas titulares y 2 (dos) Revisores de Cuentas suplentes.

5. Informe de la Comisión Directiva con respecto a la planificación de las actividades de la Asociación.-

6. Se deja constancia que dicha Asamblea se realiza con la autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, para realizarla en forma presencial.

El Centro de Jubilados y Pensionados "Paso Peñalva" Insc. IGPJRN N° 565/99, se encuentra encuadrado en el Plan de Fortalecimiento Institucional.-

Margarita Bonifacio, Presidenta - Alicia Viatry Farber, Secretaria.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: CEBALLOS Guillermo Martín
Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6019.pdf*